

# Paquete de lucha contra el blanqueo de capitales

Durante el período parcial de sesiones de abril II, el Parlamento votará los acuerdos provisionales resultantes de las negociaciones interinstitucionales sobre tres actos conexos de la Unión en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

## Contexto

La UE dispone de un marco regulador exhaustivo para hacer frente al blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, con cinco Directivas consecutivas contra el blanqueo de capitales como piedra angular. No obstante, las importantes disparidades en la aplicación de estas Directivas en el entorno de la Unión generaron un creciente consenso entre la [Comisión Europea](#), el [Consejo](#) y el [Parlamento Europeo](#) en cuanto a la necesidad de mejorar las normas de la Unión en materia de lucha contra el blanqueo de capitales.

## Propuesta de la Comisión Europea

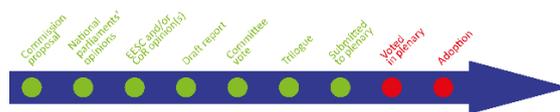
La Comisión presentó, en 2021, un paquete de cuatro propuestas legislativas, una de las cuales dio lugar a la adopción del [Reglamento \(UE\) 2023/1113](#) centrado en la información que acompaña a las transferencias de fondos y determinados criptoactivos. Las tres propuestas restantes eran un Reglamento relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo ([2021/0239\(COD\)](#)), una Directiva sobre la misma cuestión ([2021/0250\(COD\)](#)) y un Reglamento por el que se crea la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC) de la UE ([2021/0240\(COD\)](#)). El primero, el «código normativo único», establece disposiciones armonizadas que sustituyen a las normas mínimas actuales recogidas en las Directivas relativas a la lucha contra el blanqueo de capitales. Se tratan ahí las obligaciones impuestas a las entidades encargadas de prevenir el blanqueo de capitales y se pretende aumentar la transparencia de la información relativa a las personas que poseen o controlan a los clientes de estas «entidades obligadas». Algunas disposiciones en materia de lucha contra el blanqueo de capitales (relativas, por ejemplo, a las competencias de los supervisores nacionales y a las unidades de información financiera o UIF) se consideraron inadecuadas para un reglamento y, por tanto, se agruparon en una nueva Directiva (la sexta) contra el blanqueo de capitales. La ALBC llevará a cabo la supervisión de la lucha contra el blanqueo de capitales e implantará un mecanismo de apoyo y coordinación para las UIF.

## Posición del Parlamento Europeo

Tras haber alcanzado [acuerdos provisionales](#) sobre las tres propuestas, en febrero de 2024 los colegisladores [seleccionaron](#) a Fráncfort del Meno (Alemania) como sede de la ALBC. El [acuerdo de la ALBC](#) encomienda a la autoridad la supervisión directa de al menos una entidad por Estado miembro, así como de las entidades financieras de alto riesgo que operen en al menos seis Estados miembros. Además, sobre la base de una enmienda [propuesta](#) por el Parlamento, la ALBC llevará a cabo una mediación para resolver los desacuerdos entre los supervisores nacionales y entre las UIF. En el marco del [código normativo único](#), en consonancia con el [informe del Parlamento](#), las entidades obligadas tendrán que identificar riesgos relacionados no solo con el blanqueo de capitales, sino también con la no aplicación o la evasión de sanciones financieras específicas. El catálogo de entidades se ampliará a los clubes y agentes de fútbol profesional. Los negociadores también acordaron un límite a escala de la UE para los pagos en efectivo, fijado en 10 000 EUR. El texto transaccional de la [6.ª Directiva contra el blanqueo de capitales](#) establece, entre otras cosas, normas detalladas para los registros de información sobre la propiedad efectiva y las UIF. Tiene en cuenta la enmienda del Parlamento por la que se amplían las categorías de personas que se considera que tienen un interés legítimo en acceder a esta información, por ejemplo, a periodistas y organizaciones de la sociedad civil. Durante el período parcial de sesiones de abril II, está previsto que los diputados examinen los tres acuerdos, aprobados en comisión en marzo de 2024.



Comisiones competentes para el fondo: ECON y LIBE; informes en primera lectura: [2021/0239\(COD\)](#), Eero Heinäluoma (S&D, Finlandia) y Damien Carême (Greens/EFA, Francia); [2021/0250\(COD\)](#), Luděk Niedermayer y Paul Tang (S&D, Países Bajos); [2021/0240\(COD\)](#), Eva María Poptcheva (Renew, España) y Emil Radev (PPE, Bulgaria).



[Conferencia sobre el futuro de Europa: informe sobre el resultado final](#): la propuesta es pertinente para las medidas 16(1), (2).